

EL ESTADO DE JALISCO

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado como Artículo de 2a. Clase al 3 de Septiembre de 1921

Se publica MARTES, JUEVES y SABADOS

SECCION SEGUNDA

Director: LIC. ANTONIO CHAVEZ ANAYA

ARCHIVO HISTORICO

Tomo CCLII

Guadalajara, Jal.

Jueves 10 de Febrero de 1977

Núm. 21

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, por el que se crea un organismo público -- descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "JALISCO".

ALBERTO OROZCO ROMERO, Gobernador -- Constitucional del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 35 en sus Fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 8o. Fracciones I y II, 16 fracciones I, IV, V, VI, y XI, 24, 26, 26 Fracciones II y III y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado que ha fomentado el bienestar social en el Estado, coadyuvando a la satisfacción de injentes necesidades de la población.

Que es una Institución que se ha caracterizado por su dinamismo, evolucionando los conceptos tradicionales de la asistencia p-ublica, restando importancia a la ayuda gubernamental paternalista para atender distintas necesidades populares a través de la promoción y el desarrollo social procurando ir al origen de los problemas en lugar de atender tan solo sus efectos.





Que es importante la aportación que ha brindado a la Comunidad a través de sus programas y servicios, por lo que resulta imperativo que continúe su transformación Institucional ampliando de manera principal sus objetivos lo que le permitirá una mejor utilización de sus recursos y mayores beneficios a la colectividad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1o.- Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia -- "Jalisco", con domicilio en la ciudad de Guadalajara.

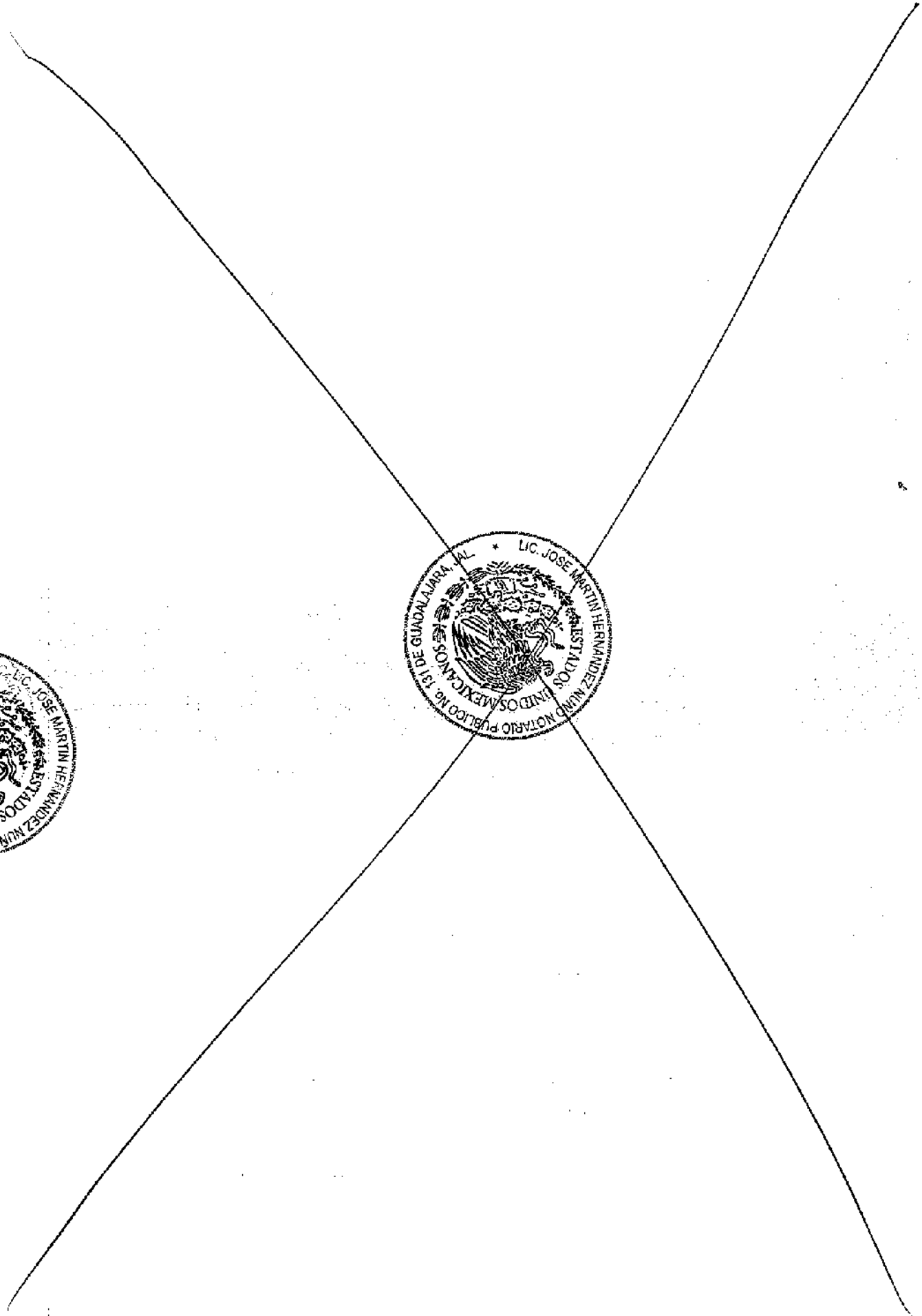
ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema serán:

I.- Promover en el Estado el bienestar social;

II.- Promover el Desarrollo de la Comunidad y fomentar el bienestar familiar;

III.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así





como a las madres gestantes;

IV.- Fomentar la educación para la integración social, a través de la enseñanza -- preescolar y extraescolar;

V.- Fomentar el sano crecimiento -- físico y mental de la niñez y la formación de -- su conciencia crítica;

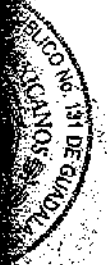
VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer -- las soluciones adecuadas;

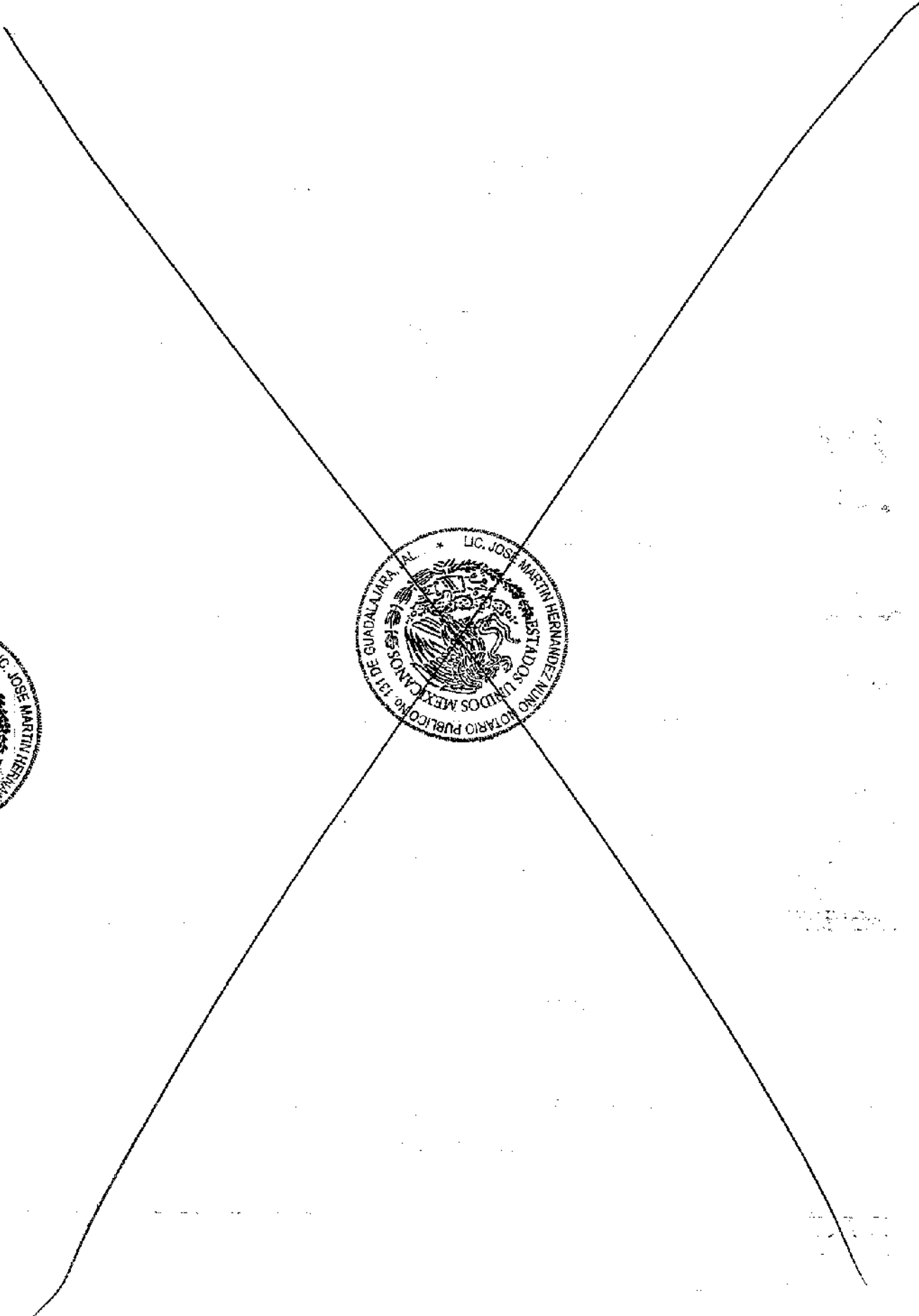
VII.- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investi- gación y docencia y centros relacionados con el bienestar social;

VIII.- Fomentar, y en su caso, pro- porcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono;

IX.- Prestar organizada y permanen- temente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias para la atención de -- los asuntos compatibles con los objetivos del -- Sistema;

X.- Fomentar la formación y la capa- citación de grupos promotores sociales volunta- rios, y coordinar sus acciones, para su partici





pación organizada, tanto en los programas del Sistema, como en otros afines;

XI.- La coordinación con otras Instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "Jalisco", se integra con:

I.- Los bienes, derechos y obligaciones pertenecientes al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Jalisco.

II.- Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, le destinen;

III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes del Gobierno Federal, del Estado, o de los Municipios para el cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de Instituciones públicas o personas físicas o morales.

V.- Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores,





así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiriera, y;

VI.- En general todos los derechos y obligaciones del Sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria.

ARTICULO 4o.- Las autoridades del Sistema son:

I.- El Patronato.

II.- La Presidencia del Patronato, y

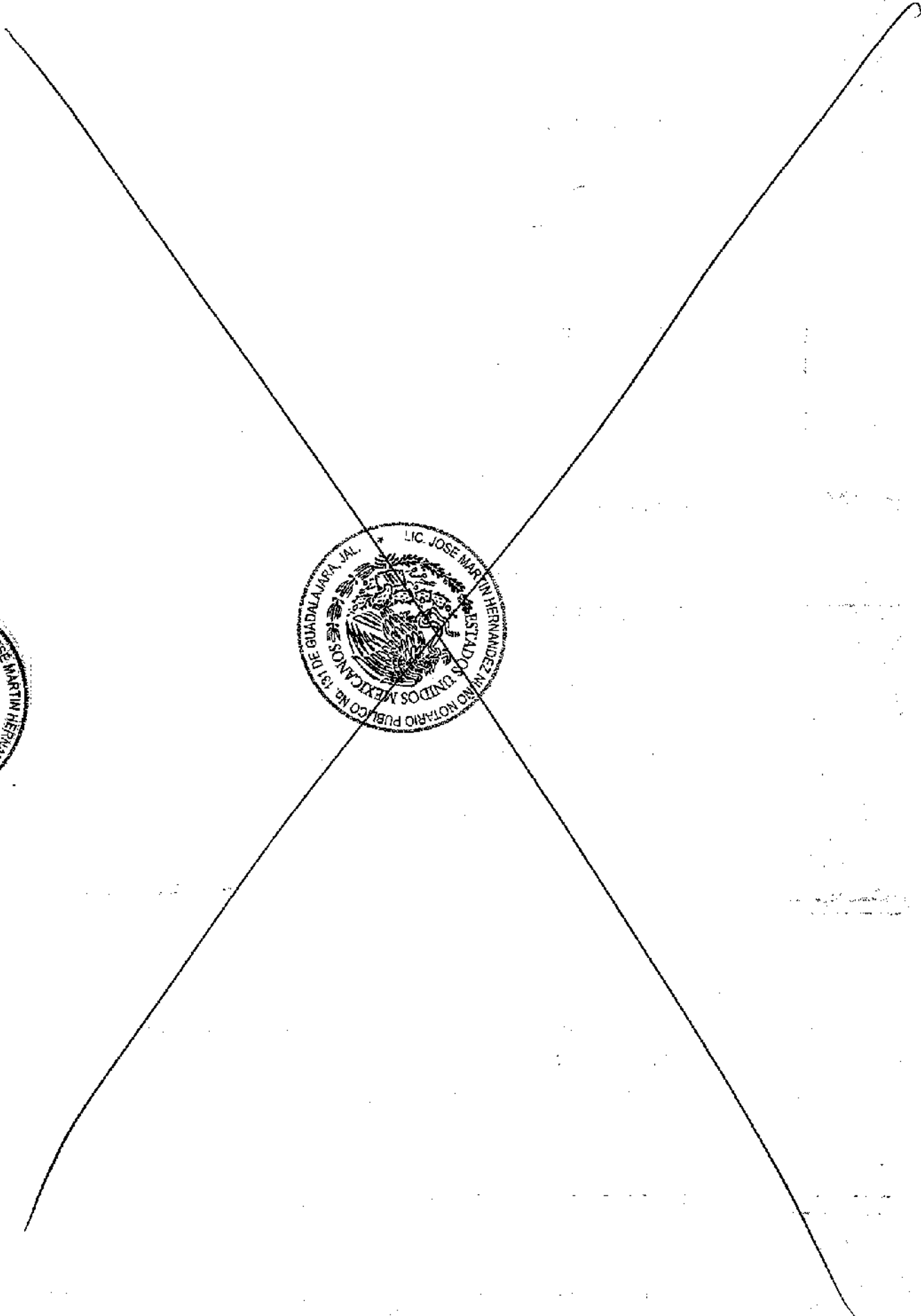
III.- La Dirección General.

Contará además, con las Unidades Técnicas y de Administración que le sean necesarias, así como con Comités y Sub-Comités organizados en los diversos Municipios, para llevar a cabo sus programas y servicios en la Entidad.

ARTICULO 5o.- El Patronato será la máxima autoridad del sistema y se integra con un Presidente, que será designado por el Ejecutivo del Estado; y con los Vocales que serán los titulares de la Secretaría General de Gobierno; de los Departamentos de Economía y Educación, de los Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado y dos representantes de instituciones privadas dedicadas a la asistencia; además por el Titular de



###



la Tesorería General del Estado, que será el Tesorero.

Los miembros del Patronato serán sus tituidos en sus ausencias por los Representantes que al efecto designe.

El Director General del Sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 6o.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de tres de sus miembros y las resoluciones de adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo y septiembre de cada año, en la fecha y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.- Corresponde al Patronato:

I.- Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios.

II.- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el Patrimonio;





III.- Nombrar y remover, con aprobación del Gobernador del Estado, al Director General;

IV.- Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;

V.- Conocer y aprobar en su caso, -- las cuentas de la administración;

VI.- Expedir el Reglamento Interior del Sistema, así como aquellas normas o disposiciones de carácter general necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;

VII.- Conocer de todos los asuntos que de acuerdo con sus funciones le sean sometidos;

VIII.- En general, conocer y resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema.

ARTICULO 80.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I.- Planear y dirigir los servicios que debe prestar el Sistema;

II.- Planear y hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.





III.- Coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema señalando al efecto los procedimientos para su ejecución, mediante los acuerdos correspondientes;

IV.- Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente;

V.- Realizar los análisis presupuestarios y ejercer la fiscalización correspondiente del presupuesto;

VI.- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el Patronato mismo señale, el informe general de actividades del Sistema, así como las cuentas de su administración.

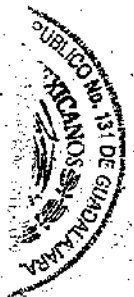
ARTICULO 90.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

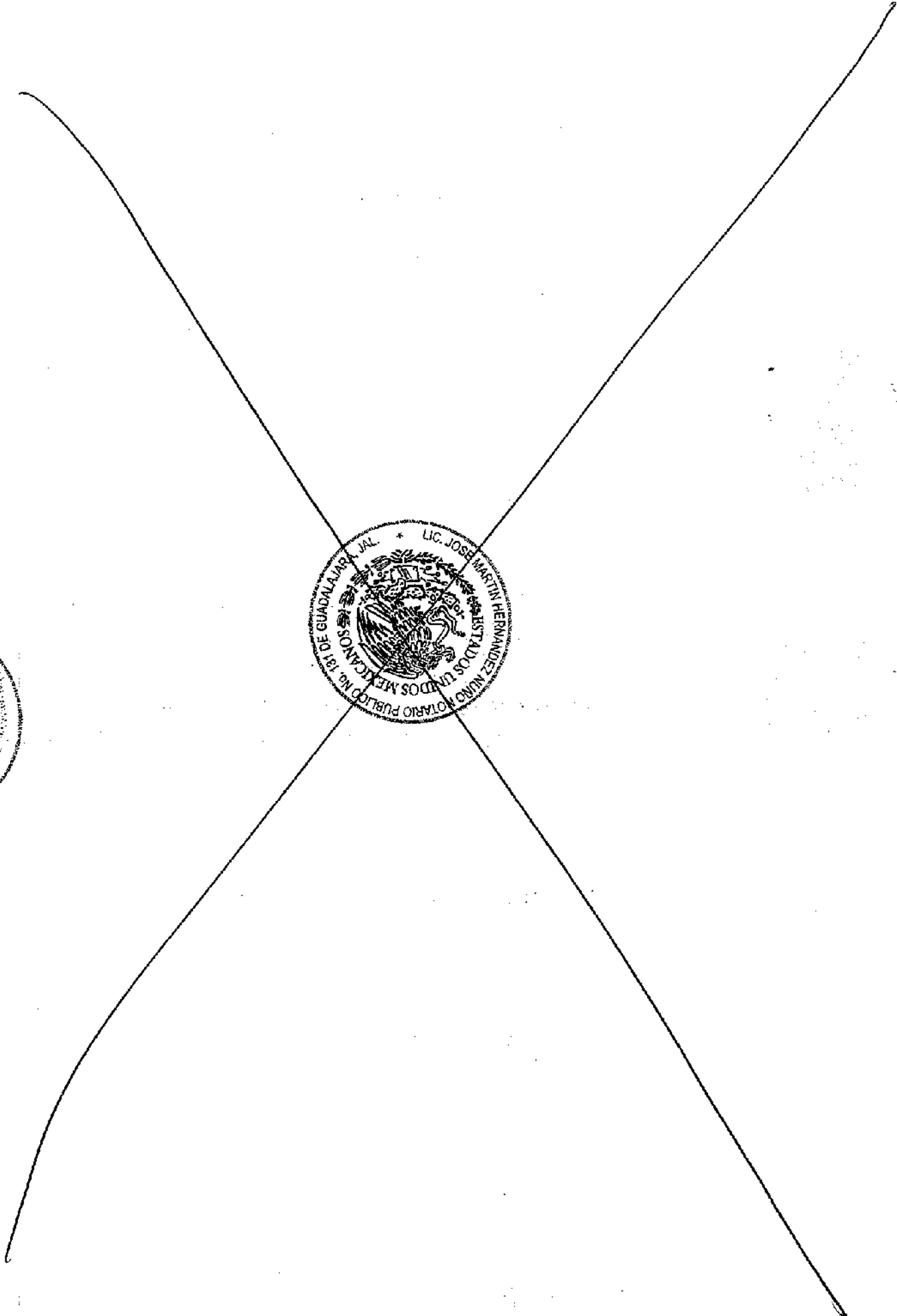
I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia;

II.- Extender los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

III.- Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requiera;

IV.- Proponer ~~todo~~ al Patronato co-





a la Presidencia del mismo las medidas que considere más indicadas para la ejecución de los objetivos del Sistema;

V.- Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;

VI.- Rendir los informes y cuentas parciales que el patronato le solicite;

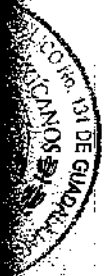
VII.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

VIII.- Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;

IX.- Celebrar todos los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema; pero en todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en que casos se requerirá la previa y especial aprobación de esta autoridad y aquellos en los cuales puede substituirse el poder que para tales efectos se otorgue a la Dirección General.

X.- Suscribir títulos de crédito, con

###





arreglo a las disposiciones legales aplicables y previa la autorización de la Presidencia del Patronato;

XI.- Representar al Sistema como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

XII.- Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden, y

XIII.- Desempeñar las demás funciones que este Decreto les señala, las que el Reglamento interior indique, o aquellas que por disposición o acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan.

ARTICULO 10.- Para ser Director General del Sistema se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

ARTICULO 11.- El Sistema contará con las unidades técnicas y de administración que de terminen las autoridades del mismo.

ARTICULO 12.- Para el eficaz cumpli-





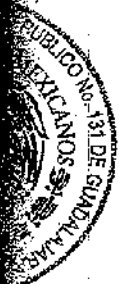
miento de sus objetivos el Sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios con las Instituciones análogas.

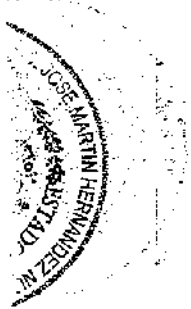
ARTICULO 13.- Cuando el Sistema haga aportaciones u otorgue subsidios o subvenciones a las Instituciones a que alude el artículo anterior, como consecuencia de los convenios respectivos celebrados con apego a las disposiciones legales aplicables, vigilará el destino de los recursos a las finalidades convenidas, mediante los procedimientos que al efecto se establezcan en los propios convenios.

ARTICULO 14.- El Sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones a que se refiere el artículo 12, convocará a las reuniones Regionales o Estatales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades. Así mismo, convocará una vez al año a las Instituciones coordinadas de los Municipios, a una reunión Estatal a la que concurran las Delegaciones de dichas Instituciones.

ARTICULO 15.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Se considera empleado de confianza el Director General, Sub-directores, Auditores y





Contadores, así como el que tenga a su cargo labores de inspección y Vigilancia a Juicio del Patronato.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se abrogan los Decretos de creación del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Jalisco, antes Instituto de Protección a la Infancia de Jalisco.

TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "Jalisco", se subrogará en los derechos y obligaciones que corresponden al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Jalisco, anteriormente denominado Instituto de Protección a la Infancia de Jalisco.



###





Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.


EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO.


LIC. ALBERTO OROZCO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALBERTO ROSAS BENITEZ.

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO.


LIC. HERIBERTO VILLASEÑOR MORALES.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS
COORDINADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.


DR. ENRIQUE HERNANDEZ OROZCO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.


LIC. FRANCISCO NARVAEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO DE JALISCO



[Handwritten signature]

JALISCO

-----OCHO.

--GUADAJALARA, JALISCO, 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL
 SALAMANCA GOMEZ, PERSONA A QUIEN DOY FE CONOCER.-----
 PREVIO COTEJO DE VOLVI AL SOLICITANTE LICENCIADO MIGUEL ANGEL
 SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y
 DE JALISCO, C. SUSANA PACHECO JIMENEZ, DE FECHA 9 NUEVE DE
 LA COPIA CERTIFICADA POR LA DIRECTORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO
 ULTIMA POR AMBAS CARAS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON
 IMPRESAS LAS PRIMERAS 12 DOCE ÚNICAMENTE POR SU FRENTE Y LA
 --QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES
 -----MUNICIPALIDAD CERMENO, Jalisco, 9 de septiembre de 2008

PUBLICO TITULAR NUMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA
 --YO LICENCIADO JOSE MARTIN HERNANDEZ NUÑO, NOTARIO

Derechos pagados
FOLIO 25017592

Susana Pacheco Jiménez
Directora del Archivo Histórico de Jalisco

Se expide en la ciudad de Guadajajara Jalisco, 9 de septiembre de 2008

La que suscribe Susana Pacheco Jiménez, Directora del Archivo Histórico de Jalisco, hace constar y certifica, que el presente es copia fiel de su similar del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", tomo CCLII, Sección Segunda, No. 21, de fecha Jueves 10 de Febrero de 1977, el cual obra en la biblioteca del Archivo Histórico, 12 páginas y portada que hacen un total de 13 hojas selladas y foliadas.